



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONOS 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

LAGUNA BLANCA, 18 de marzo de 2020

N° 250.- (SECCION " D ")

VISTOS

Decreto N°100, de Fecha 17 septiembre 2005 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile, Art. 1inc. Final, 19 N°1, 9, Art.118, y demás normas pertinentes.

El DFL N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

El D.F.L 1-19653, de fecha 13 de diciembre 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Ley 19.880, Fecha de 22 de mayo 2003 Del Ministerio Secretaría general de la Presidencia Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Ley N° 18.883 Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

El Decreto N° 4/2020 Del Ministerio de Salud, Subsecretaria de Salud Pública, que decreta alerta sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de Salud pública de importancia internacional (ESPIL) por brote de nuevo coronavirus (2019-NCOU) y sus modificaciones.

El Decreto Exento N° 183/2020 Del Ministerio de Salud, Subsecretaria de Salud Pública, de fecha 17 de marzo de 2020 que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19.

El Dictamen N°3610 de fecha 17 de marzo de 2020 de Contraloría General de la República, Sobre Medidas de Gestión que pueden adoptar los Órganos de la administración del estado a propósito del Brote de COVID-19.

Las Resoluciones N° 6 y 7 de Contraloría General de la



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D · FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de fecha 26 de marzo de 2019.

El Acta de Proclamación del Tribunal Regional Electoral XII región de fecha 24 de noviembre de 2016, y del Acta de Constitución e Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06 de diciembre de 2016 Dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo. 5 de la Ley 18.575, la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Que, a dicha autoridad le corresponde el control de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

Que, la OMS ha reconocido el COVID-19 como una pandemia global.

Que, por la misma razón la autoridad sanitaria del país ha dado lineamiento para las instituciones.

Que, por Dictamen número 3.610 de la Contraloría General de la Republica sobre medida de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del estado a propósito del brote de COVID-19.

Que, se hace necesario velar por la salud de los funcionarios y funcionarias de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y a su vez resguardar el cumplimiento de las funciones Constitucionales y legales entregadas al Municipio, dando cumplimiento al principio de eficiencia y eficacia de la función pública.

Las instrucciones impartidas mediante el Decreto N°



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONOS 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

4/2020 Del Ministerio de Salud, Subsecretaria de Salud Pública, que decreta alerta sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de Salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de nuevo coronavirus (2019-NCOU) y sus modificaciones, y El Decreto Exento N° 183/2020 Del Ministerio de Salud, Subsecretaria de Salud Pública, de fecha 17 de marzo de 2020 que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19.

Que, a su vez, El Dictamen N°3610 de fecha 17 de marzo de 2020 de Contraloría General de la República, otorga atribuciones a los jefes superiores de servicio incluidas las Municipalidades sobre Medidas de Gestión que pueden adoptar los Órganos de la administración del estado a propósito del Brote de COVID-19.

DECRETO

1. ESTABLÉZCASE, DE MANERA TRANSITORIA, una modalidad flexible de organización del trabajo que utilice las tecnologías de la información y la comunicación, con el objeto de permitir a los funcionarios/as de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y servicio incorporado de Educación, desarrollen sus labores desde su domicilio, informando su disponibilidad de inicio y término de su jornada de trabajo mediante envío de email al encargado de personal y a su jefatura Directa.

2. MODIFÍQUESE LA MODALIDAD DE REGISTRO DE ASISTENCIA de reloj control a constancia mediante correo electrónico de quienes se desempeñen teletrabajo y mediante libro de asistencia para aquellos funcionarios que de manera excepcional y cuando las necesidades del servicio lo requieran deban asistir al Municipio.

3.- ESTABLÉZCASE, la modalidad de flexibilidad horaria para todos los funcionarios/as de la de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y servicios incorporados de Educación y Salud, independientemente de su calidad jurídica de contratación, para que cumplan sus funciones desde su domicilio debiendo estar disponible mediante la jornada de trabajo para ser contactados.



REPUBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

CASILLA 34-D - FONO FAX 311136

REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

4. DISPÓNGASE, en el caso de los funcionarios/as que ejercen tareas que no resultan compatibles con la modalidad de teletrabajo pero cuya presencia no resulta indispensable en las dependencias Municipales la no asistencia de dicho personal con el objeto de evitar la propagación del virus al interior del respectivo órgano eximiéndolos del deber de asistencia al amparo de la institución de Caso fortuito, COVID-19, asistiéndoles igualmente el derecho a percibir en forma íntegra sus remuneraciones.

5. ESTABLÉZCASE la obligación de los funcionarios que se sujeten bajo la modalidad de teletrabajo a tomar estrictas medidas de seguridad a fin de velar por la confidencialidad y reserva de la información que trabajen o que comuniquen a sus jefaturas.

6. DISPÓNGASE, que los funcionarios que cumplan sus funciones bajo esta modalidad excepcional no realizaran trabajos extraordinarios para efectos del cobro de horas compensadas o pagadas.

7. ESTABLÉZCASE, que el servicio incorporado de Salud deberá permanecer realizando las labores mínimas en forma presencial para garantizar la continuidad de la atención de Salud, y la ayuda humanitaria.

8. ORDÉNESE POR ORDEN SR. ALCALDE EL PAGO A PROVEEDORES de todas las facturas y/o boletas de honorarios que cuenten con recepción conforme de los bienes y servicios y presupuesto disponible en las respectivas partidas presupuestarias de los presupuestos vigentes para el año 2020 del área Municipal, de Educación y Salud respectivamente. Sin perjuicio que dichos antecedentes deberán estar a disposición de la Dirección de Control para su revisión posterior en los casos que corresponda.

9. DISPÓNGASE QUE EL PAGO DE CADA OBLIGACIÓN FINANCIERA SE HARÁ CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, Y SERVICIOS INCORPORADOS DE EDUCACIÓN Y SALUD, VIGENTE PARA EL AÑO 2020, efectuándose su Imputación de acuerdo al origen y naturaleza del gasto.

10. AUTORÍCESE A LA SECPLAN Y UNIDAD DE ADQUISICIONES de manera excepcional y por el tiempo que dure la contingencia (COVID-19) a efectuar sus procesos de compra de manera electrónica utilizando las tecnologías de la información y la plataforma www.mercadopublico.cl. Respecto de las



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

solicitudes de materiales, su autorización se efectuará mediante visto bueno de todas las unidades intervinientes mediante correo electrónico institucional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho ARCHÍVESE.



RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL
COMUNA LAGUNA BLANCA



ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ
ALCALDE
COMUNA LAGUNA BLANCA

ERRR / RAVB / ravb/c/s

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Direcciones, departamentos, servicios incorporados
- Interesados
- Archivo